



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 243  
ENCAJES DE LAS A.F.J.P. S/  
DETERMINACION DE MERCADOS

BUENOS AIRES, 11 de Mayo de 1994

VISTO el Expediente n° 287/94 del registro de la Comisión Nacional de Valores rotulado "Determinación de los mercados a los fines dispuestos por la Ley 24.241", y lo dictaminado por la Gerencia de Intermediarios y la Subgerencia de Asesoramiento Legal; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, inciso 1, b) y 89 de la ley que regula el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán demostrar para ser autorizadas, y mantener durante su funcionamiento como tales, entre otras condiciones, un encaje que podrá ser invertido en los mismos instrumentos autorizados por la ley para el fondo.

Que la integración de dicho encaje resulta previa -en esta primera etapa-, e independiente de la recepción de aportes que los afiliados habrán de efectuar a la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por lo que, con carácter transitorio, corresponde se determine por este Organismo los mercados en los cuales podrán adquirir los instrumentos autorizados a tal fin.

Que este carácter transitorio, permite determinar que los títulos que habrán de integrar el encaje puedan ser adquiridos en cualquiera de los mercados bursátiles o no bursátiles del país que cuenten con autorización para funcionar como tales por el Poder Ejecutivo Nacional o por esta Comisión Nacional de Valores.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley 17.811 y el artículo

*[Firma manuscrita]*  
ER



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores

78 de la ley 24.241,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Determinar que hasta el 30 de junio del corriente año, y al único fin de la integración de los encajes, los mercados en los que deberán transarse los títulos valores públicos o privados que adquieran las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, serán los siguientes:


MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA  
MERCADO DE VALORES DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA  
MERCADO DE VALORES DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA  
MERCADO DE VALORES DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA  
MERCADO DE VALORES DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA  
MERCADO DE VALORES DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA  
MERCADO ABIERTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA


ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.


ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y archívese.



  
Dr. GUILLERMO BARTHELEMY  
PRESIDENTE

  
Sr. JORGE LORES  
DIRECTOR

  
FRANCISCO G. SUSMEL  
VICEPRESIDENTE

  
Sr. EDUARDO RUEDA  
DIRECTOR